

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Lunes 22 de Enero de 1945	Nº 14
----------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales Sentencias Nos. 152 153 y 154 . . . . .	113
<b>HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Banco Nacional—Balance Condensado al 15 de Enero 1945 . . . . .	116

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	117
Títulos Supletorios . . . . .	117
Terrenos Municipales . . . . .	118
Marcas de Fábrica . . . . .	119
Manifestación de Mina . . . . .	119
Patente de Invención . . . . .	119
Aviso . . . . .	120
Citaciones de procesados . . . . .	120

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

**SENTENCIA Nº 152**

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana.

Llevada a término por el Contador don Teófilo Herrera G. la glosa administrativa del presente juicio de cuenta de la Lotería Nacional de Beneficencia, a contar del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, a cargo de su Gerente don Mariano Icaza, casado, mayor de edad, contabilista y de este domicilio.

**Resulta:**

Que el Contador en referencia la formuló quince (15) glosas y dos (2) observaciones durante el período descrito, que comprende los sorteos ordinarios números doscientos veintiuno al doscientos treinta y uno (221/231) más el sorteo extraordinario de Navidad, número veinticuatro (24); glosas y observaciones que han sido desvanecidas conforme anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 10 de este expediente.

**II**

Que terminada la glosa de que se trata,

el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las once de la mañana del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; en vista de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las siete y quince minutos de la mañana del once del mismo mes y año citados, folio 11 vuelto.

**III**

• Que habiéndose personado, por sí, el cuentadante Sr. Icaza, de calidades conocidas en autos, conforme escrito de fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se mandó tenerlo por personado, según auto de las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año dichos, folio 12.

**Considerando:**

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 9, hubo un total de Ingresos y en efectivo de Dos Millones, Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Veintidos Córdoba y Cincuenta Centavos . . . . . (C\$2.664.322 50), con un total de Egresos de Dos Millones, Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres Córdoba y Un Centavo (C\$2.155.683.01) cuyos términos muestran una utilidad neta de Quinientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve Córdoba, con Cuarenta y Nueve Centavos (C\$508.639.49).

**II**

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al cuentadante como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 13, que no teniendo reparos pendientes en la presente cuenta, renuncia al término del traslado y pide se llame autos y se dicte sentencia; y el segundo al evacuar el mismo traslado, folio 13 vuelto, dijo:

« Devuelvo el traslado que me ha mandado correr en el presente juicio de cuentas del señor Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, correspondiente al período comprendido de Julio a Diciembre del año ppdo. 1943. He examinado todas las glosas que le fueron formuladas las que encuentran ya desvanecidas en forma. En tal virtud y encontrando correcto el procedimiento puede Ud. llamar Autos y dictar sentencia.»

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Mariano Icaza y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Lotería Nacional de Beneficencia por lo que respecta al período comprendido entre el primero de Julio y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

#### SENTENCIA N.º 153

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once y treinta minutos de la mañana.

Terminada la glosa administrativa del presente juicio de rendición de la cuenta llevada del primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa, don Humberto Castillo Mojica, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de aquel domicilio,

Resulta:

Que el Contador don Victorino Alvarez R., encargado del examen administrativo de esta cuenta, le formuló tres (3) glosas y dieciseis (16) observaciones que fueron desvanecidas y contestadas a satisfacción por el mismo cuentadante, según anotaciones puestas a cada una de ellas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 21 de este expediente.

II

Que concluida así la glosa administrativa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al

suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las diez de la mañana del once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, por lo que se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las diez de la mañana del mismo día, mes y año citados, folio 21 vuelto.

III

Que de acuerdo con escrito de dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, suscrito por el Doctor en Derecho, Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en el presente juicio, como apoderado del cuentadante, según testimonio de poder anexo al folio 23 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las diez y cuarto de la mañana de la misma fecha, mes y año arriba citados, folio 22 y vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 11, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo de Dos Mil Doscientos Treinta y Dos Córdobas y Treinta y Tres Centavos (C\$2.232.33), en cuyo total se halla comprendida la existencia de . . . . . C\$263.74 entregada por su antecesor don Carlos E. Morales A. y la de C\$343.16 para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

II

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 23 vuelto, que todas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta, fueron desvanecidas por su mandante y que en tal virtud pide se llame Autos y se dicte sentencia; y el segundo de los nombrados, al devolver el mismo traslado, folio 24, vuelto, entre otras cosas dijo:

« Observo que todos los reparos formulados al cuentadante están, al presente, sin valor, por haber sido desvanecidos por la glosa, en vista de las razones que figuran al margen de cada uno de dichos reparos: la tramitación la encuentro correcta. En esa virtud, pido a Ud. se sirva llamar Autos y dictar la sentencia correspondiente.»

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta así historizada es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante señor Humberto Castillo Mojica y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa, por lo que respecta al tiempo comprendido entre el primero de Septiembre y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicite deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Entre líneas.—día.—Vale.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

SENTENCIA N<sup>o</sup> 154

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve y quince minutos de la mañana.

Concluida la glosa administrativa del presente juicio de rendición de la cuenta llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Juigalpa, don Humberto Castillo Mojica, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de aquel domicilio,

## Resulta:

Que el Contador don Victorino Alvarez R., encargado del examen administrativo de esta cuenta, le formuló quince (15) glosas y treinta y siete (37) observaciones, habiendo sido desvanecidas todas las glosas, y quedando únicamente pendientes las observaciones Nos. 4, 14, 16 y 17 que fueron en el trámite de la glosa judicial, según queda consignado en el cuerpo o margen de cada una de ellas, y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 47 de este expediente.

## II

Que terminada así la glosa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las diez y cuarto de la mañana del once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en vista de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las diez y veinte minutos de la mañana del once del mismo mes y año citados, folio 47 vuelto.

## III

Que de acuerdo con escrito de dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, suscrito por el Doctor en Derecho Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en el presente juicio en su calidad de apoderado del Sr. Castillo Mojica, según testimonio de poder anexo al folio 50 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las ocho y cuarto de la mañana del dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 48 vuelto.

## Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 33, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo de Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco Córdobas y Veintinueve Centavos (C\$4.285 29), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$343.16 y la de C\$1.370.29 para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

## II

Que corridos los traslados de ley y hechos por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero le devolvió diciendo, folio 50 vuelto, que habiendo sido desvanecidas todas las glosas y no teniendo ya ningún valor las observaciones 4, 14, 16 y 17, por ser meras indicaciones, ya que fueron cargados en cuenta los valores a que ellas se refieren, pide se llame Autos y se dicte sentencia; y el segundo de los nombrados, al devolver el mismo traslado, entre otras cosas dijo, folio 51 vuelto que:

« Todos los reparos formulados a cargo del  
« cuentadante están ya desvanecidos de  
« manera satisfactoria, como así puede ver-  
« se de las razones a que figuran al margen  
« de cada uno de dichos reparos. Puede Ud.  
« dictar sentencia, previo llamamiento de  
« Autos».

## Por Tanto:

Con los antecedentes enumerados, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante Sr. Humberto Castillo Mojica y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia.

(Continuará)

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE ENERO DE 1945

116

LA GACETA—DIARIO OFICIAL

ACTIVO		PASIVO	
<b>Fondos Disponibles</b>		<b>Billetes y Depósitos</b>	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 32 771 728.39	Billetes en Circulación	₡ 42.136 872 70
Otros Fondos	50 474 37	Depósitos en Cuenta Corriente	9 241.151 36
	₡ 32 822 202.76	Otros Depósitos	171 433 40
			₡ 51.549.457.46
<b>Colocaciones</b>		<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>	
Redescuentos y Descuentos	₡ 17 667 066.71	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 187.849.95
Emisión Fiduciaria	4.149 085 56	Cuentas Diversas	1 846.273 02
Otras Colocaciones	3 648 19		2.034.122 97
	21.819.800.46	<i>Total del Pasivo Exigible</i>	₡ 53 583,580 43
<b>Otras Cuentas del Activo</b>		<b>Otras Cuentas del Haber</b>	
Cuentas Diversas	₡ 10.502 73	Intereses Ganados	₡ 274
	10.502.73	Cambios	11 361.49
	₡ 54 652.505.95	Comisiones	
		Otras Utilidades	3.455 03
			14.8.9 26
<i>Total del Activo Realizable</i>		<b>Reservas</b>	
<b>Otras Cuentas del Debe</b>		Fondo de Reserva, Legal	1.191.609.94
Gastos Generales y de Administración	₡ 9.030 35		₡ 54.790 009.63
Gastos Pagados por Adelantado	125 265 26	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	28 710.448 16
Gastos s/Compras y Embarques de Oro	3 208.07		₡ 83.500 457.79
	137.503.68	<b>TOTAL GENERAL</b>	
<b>TOTAL</b>	₡ 54 790 009 63		
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>	28.710.448 16		
<b>TOTAL GENERAL</b>	₡ 83.500.457 79		

Managua, D. N., Enero 16 de 1945.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,  
Contador.

G. TUNNERMANN,  
Gerente General, por la ley.

A. DUARTE CARRION,  
Vice-Gerente.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 1745

Veintisiete de Enero corriente, nueve de la mañana, subastaráse local de este Juzgado, finca rústica "Agua Zarca", en jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de Chontales, de doscientas cincuenta y cinco manzanas de cabida, contiene cuatro casas, terrenos de agricultura y potreros, dentro de los siguientes linderos: Oriente, Almanzor López, Eusebio Jarquín y Juan López; Occidente, Rosario Olivares, Moisés Granja y Juan Rivera y Vicente Alvarado; Norte, Julio Morales y Toribio Talenz; y Sur, Modesto Andino. Una secadora marca "Squier" y otra marca "Scollan" y un beneficio de arroz con todos sus accesorios.

Base para el remate diez mil quinientos córdobas netos. Adjudicará mejor postor.

Ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Alejandro Zamora Roa.

Managua, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Zúñiga Osorio—Rod. Morales O., Srío,

135 3 3

Nº 1746

Tres tarde veinticuatro corriente, remataráse urbana, esta ciudad, linda: Oriente, María Galán; Poniente, Rafael Peña; Norte, Luciano Vanegas; Sur, sucesores Eduviges Fuentes.

Vale ciento ochenta córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil Masaya, dieciséis Enero mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L. Srío.

134 3 3

Nº 1747

Cuatro tarde veintiseis Enero corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado, lote terreno veinte manzanas superficie situada comarca Nandayosi, limitado: Oriente, río interpuesto finca San Lorenzo; Poniente, camino enmedio; encierro Cristóbal Mayorga; Norte, encierro Gustavo Duarte; Sur, encierro César Meda.

Ejecución: Emilia Chávez de Meda, contra Manuel Meda.

Base subasta dos terceras partes avalúo.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, diecisiete Enero mil novecientos cuarenticinco.—M. Bermúdez, Srío.

137 3 3

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 611

Cecilio López Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica sesenta hectáreas, lindante: Oriente, Occidente, Asunción López; Norte, Norberta, Agustín Pérez, San José, María Vásquez, Juan Díaz.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Las Sabanas, dos Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Salgado D.—Pedro Rafael Betancour V. T., Srío

1964 3 2

Nº 1177

Cosme Selva, solicita título supletorio casa y solar situados en Nandaimé, Departamento Granada, dentro estos linderos: Norte, propiedad Edrullo Rivera, calle enmedio; Sur, solar Ramona Jarquín; Oriente, propiedad María Josefa Veliz, calle enmedio; Poniente, propiedad Alejandra Rivera.

Cítanse personas que pretendan derecho.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—C. Albert. Jarquín, Srío.

2454 3 2

Nº 1180

Josefa Romero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, presentóse solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio de abajo con estos linderos: Oriente, predio de doña Ramona de Barrera; Poniente, mediando calle el de Manuel Sánchez; Norte, el de Antonio Martínez; Sur, mediando calle el de Juan Ortega. Sus cercas son propias.

Estímalo en doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil de La Paz Centro, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srío.

2451 3 2

Nº 1186

Matías Rayo, de esta jurisdicción, solicita título supletorio de una finca rústica de agricultura, peraje Chilamatillo de cien manzanas de extensión cercada con piedra, madera, zanja y naturales, árboles frutales, aguacates y cafetín, y una casa de habitación de teja aparedada con barro y parada en horcones y mide doce varas de largo por seis de ancho y limita al conjunto de ella: Oriente, con predio de Emilio Blandón; Occidente, con propiedad de Serapio Zeas z Mónico Rayo; Norte, con los herederos de Eusebio Machado, Teófilo y Santiago Rayo; Sur, con propiedad de Felipa Toruño y Gregorio Castillo.

Estímala en doscientos córdobas.

El que tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil del pueblo de San Nicolás, del Departamento de León, y a los dos de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leandro Camar V.—Teodoro Centeno, Srío.

Es conforme de su original. San Nicolás, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leandro Camar V.

2471 3 2

Nº 1187

Esteban Mendoza, solicita título supletorio un cerramiento ubicado en el lugar Los Plancitos, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción como diez manzanas superficial cercado en madera y piñuela, lindante conjunto: Oriente, propiedad Blasina v. de Velásquez; Occidente, predio Raymundo Centeno, camino enmedio; Norte, predio Juana María v. de Laguna; y Sur, propiedad de Matías Mendoza.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, treinta Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, Srío.

2470 3 2

Nº 1188

Antonio Gutiérrez, solicita título supletorio, un cerramiento ubicado en el paraje El Aguacate del sitio Estanzuela esta jurisdicción, como diez manzanas extensión superficial, cercado con piñuela, madera y alambre, lindante el conjunto: Oriente, predio Toribio Benavidez; Occidente, el mismo Toribio Benavidez y camino real; Norte, predio Pedro Lazo; y Sur, predio Toribio Benavidez y Marcelino Gutiérrez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estell, veinticinco Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, Srío.

2469 3 2

Nº 1209

Santiago Fonseca, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, linda: Norte, Ismael Me-

dina; Sur, Ciriaco López; Oriente, Martiniano Vilchez; Occidente, Camilo Herrera.

Valórase en ciento ochenta córdobas.

Opóngase término.

Dado Juzgado Local. Quilali, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—M. Vilchez, Juez Local.

2483 3 2

Nº 1237

Leonte H. Alfaro, solicita título supletorio del cerramiento llamado "Las Lagunitas", como de cincuenta hectáreas de capacidad, anotado en serca de alambre, cultivado un zacate jaraguá, situado en terreno ejidal, con un corral y una casa en mal estado, limitado: Oriente, propiedades de Felipe Peralta; Occidente, Pastor Beanco y los Osorio; Norte, propiedades de Eusebio Vargas y Dolores Moya; y Sur, camino real que conduce a San Francisco.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, nueve de Noviembre de novecientos cuarenta y cuatro.—Sinforiano Blandón G.—Pascual B. Moreno, Srío.

2502 3 2

Nº 1239

Francisca Rodríguez-Huete de Carrillo, solicita título supletorio casa solar Saucé, lindantes; Oriente, mediando calle, Andrés Zamora; Poniente, Concepción García Sánchez; Norte, Angélica Acosta; Sur, Emilia Quillén.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Junio mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. S. Barrio E., Srío.

2500 3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1505

Apolonio y Luis Jarquín, pide arriendo solar municipal ubicado en la ciudad, treinta y dos varas, Oriente, Poniente; cuarenta, Norte, Sur, barrio Pila Grande, limitado: Oriente, Horacio Rodríguez; Poniente, Carlos Bonilla; Norte, Tomasa Vivas; Sur, calle.

Alcaldía Municipal. Jinotepe, veintiuno noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Jorge Rodríguez O., Srío.

2726 3 2

Nº 1504

Francisca Munguía, solicita arriendo solar municipal esta ciudad, punto Pila Grande, doce varas en cuadro, limitado: Oriente, Pila Grande; Poniente, terreno municipal ocupado por María González; Norte, Carlos Ernesto Tapia; Sur, calle.

Alcaldía Municipal. Jinotepe, Octubre diecisiete, mil novecientos cuarenticuatro.—Jorge Rodríguez O., Srío.

2727 3 2

Nº 623

Juan José Bravo, presentóse este Municipio adjudicación un solar municipal esquinero, linderos: Norte, solares libres, calle enmedio; Sur, encierro Nemecio Miranda; Oriente, solar denunciado por Amadeo Lazo; y Poniente, encierro Nemecio Miranda.

Quien créase con derecho, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío.

1995 3 2

Nº 624

Alejandro Calderón, solicita este Municipio adjudicación un solar municipal esquinero. Linderos:

Norte, casa del señor Florencio Sequeira, calle enmedio; Sur, casa y solar Tránsito Centenc; Este, casa y solar Nem sio Miranda, calle enmedio, y Poniente, solar denunciado del señor Margarito Rodríguez.

Quien créase con derecho, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Ante mí, Fernando Sequeira, Srío.

1994 3 2

Nº 625

Eriberto Reyes, solicita este Municipio adjudicación un solar municipal esquinero, linda: Oriente, casa y solar doña Lidia C de Astorga; Poniente, casa y solar de Felipe Rodríguez, calle enmedio; Norte, solares municipales; Sur, casa y solar de don Luciano Astorga.

Quien créase con derecho, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Ante mí, Florencio Sequeira, Srío.

1993 3 2

Nº 652

Daniel Aguilar Lazo, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca la Ceiba, extensión trescientas hectáreas, posesión cuatro años, linderos: Norte, derechos Juan Zenón Reyes; Sur, finca Trinidad Bravo; Oriente, montañas incultas; y Poniente, finca de Juan Díaz.

Quien créase con derecho oponerse, se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Ante mí, Florencio Sequeira, Srío.

2005 3 2

Nº 653

Abraham Eriberto y José María Álvarez, solicitan este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca La Ceiba, extensión doscientas hectáreas, posesión dos años, linderos: Oriente, terreno Ramón González, Poniente, terreno Trinidad Bravo; Norte, posesión de Gilberto Bravo; y Sur, propiedad de Trinidad Bravo.

Quien créase con derecho oponerse, se presente este Municipio en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío.

2006 3 2

Nº 1152

Santos González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le de en arriendo un lote de terreno de treinta manzanas de extensión en el lugar llamado Mata de Plátano, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Juan Ramón Roque; Sur, camino real de Quilali; Oriente y Poniente, siempre con propiedad del mismo Juan Ramón Roque.

El que se crea con derecho, preséntese durante término de ley.

el Jicaró, doce de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Marín, Alcalde.—Myriam Cerrato Molina, Sría. Mpl.

2445 3 2

Nº 662

Margarito Carrasco, solicita en arriendo diez hectáreas de terreno ejidal en el punto "Las Mesitas" de esta jurisdicción, limita de: Oriente, propiedad de Daniel Calderón; Occidente, Norte y Sur, monte inculto.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal Limay, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Rosales L.—Pascual M. Moreno, Srío.

2024 3 2

Nº 613

El señor José González, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de diez hectáreas en el paraje "El Bejuco" de esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad de Higinio González; Occidente y Norte, de Salomé Tercero; y Sur, de Cayetano González.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Rosales C.—Pascual B. Moreno, Srío.

2023 3 2

Nº 664

El señor Martín Landero, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de treinta manzanas, en lugar Quebracha, de esta jurisdicción y bajo estos linderos: Oriente, terreno cercado por el solicitante Occidente, camino que del Nispero conduce a este pueblo; Norte, potrero de Miguel Gómez; y Sur, el mismo camino.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Mozote, 11 de Septiembre 1944 —Juan F. Rivera L.—Máximo P. López. Srío  
20:2 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 1528

Jones & Laughlin Steel Corporation, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**J&L**

para: Acero y productos de fundición de acero de todas clases en forma de pliegos, losas, planchas, barras, varillas, hojas, tiras, planchas para tubos, placas, lingotes, hoja-lata, hoja de hierro cubierto con estaño y plomo, hierro y acero galvanizados; toda clase de productos de acero para edificios y construcciones, en la forma de ángulos, vigas, canal, T's, barras, columnas, rieles de doble T para tranvías, armaduras de techos o tejados y toda clase de armaduras para edificios y construcciones, techos, techados y laderas de acero; vaciados y forjaduras de acero, juegos de ejes de todas clases, tubos y tuberías de acero, sañerías de todas clases y para todos fines; espigas de metal, alcayatas, remaches, materias primas, clavos, pernos y tuercas, tornillos, tirantes y placas de unión; alambres y sus productos; para cercas, en forma de mecates, cables metálicos de toda clase y para todos fines; recipientes de metal, envases, barriles, tambores, tanques; productos químicos en general; edificios de acero, edificios de acero ya armados; edificios portátiles y estructuras de todas clases y para todos fines.

Oye: se oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2751 3 3

Nº 1763

Según Argüello, de este domicilio, electricista, ha presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica:

**"SOLARCO"**

que protege lámparas fluorescentes y otros productos eléctricos y de radio

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

153 3 1

MANIFESTACION DE MINA

Nº 1064

Señor Juez del Distrito y de Minas. Yo, Daniel Pallais Sacasa, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, respetuosamente comparezco ante U.J. y digo: Consta en el documento que presento para que se razone en autos y se me devuelva que soy mandatario suficiente del señor Juan Alfredo Willey, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este domicilio. Mi representado ha descubierto en cerro conocido en jurisdicción de San Ramón, Departamento de Matagalpa, una mina aurífera localizada en la cañada del Naranjo, que pertenece al señor Rigoberto Navarro Parrales. Con expresas instrucciones de mi mandante, denuncio dicha mina y pido le sea adjudicada una pertenencia que bautizo con el nombre de Alan, la cual tendrá una cabida de cinco hectáreas y se encuentra enclavada dentro de los siguientes linderos: Norte, mina Naranjo; Oriente, Quebrada Sucia; Sur, camino entre Mina Verde y la Mina Naranjo; y Poniente, camino entre Mina Verde y San Ramón. Acompaño las muestras legales, la dirección de la veta va de Oriente a Poniente y su ancho vario. Le pido ordene el registro de esa manifestación, la mande publicar en "La Gaceta", Diario Oficial y que a su debido tiempo extienda a mi representado el título legal. Oigo notificaciones en mi oficina de abogacía en esta ciudad. Matagalpa, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. Pallais Sacasa.—Presentado a las nueve de la mañana del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro con una muestra y el poder por el doctor Daniel Pallais Sacasa.—C. Arroyo Buitrago.—Juzgado de Distrito y de Minas. Matagalpa, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana En vista del poder presentado, que se manda razonar y devolver, tiénese al doctor Daniel Pallais Sacasa por personado, en estos autos en nombre del señor Juan Alfredo Willey; anótese en el libro Diario la anterior manifestación, inscribese en el libro correspondiente y publíquese en la forma y término legal s. Artos 48 al 51 C. de Min.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

2350 3 2

PATENTES DE INVENCION

Nº 1663

All American Avirtion, Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, med ante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en "MEJORAS EN UN APARATO PARA RECOGER Y DESCARGAR OBJETOS, EMPLEADO EN AVIO-RES (CASO 19)."

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Ene-

ro de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

82 3 3

Nº 1662

All American Aviation, Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en "SISTEMA PARA LANZAR UN OBJETO E IZARLO SUBSIGUIENTEMENTE POR EL AIRE (CASO 24)".

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

83 3 3

Nº 1762

Solón Argüello, mayor de edad, casado, electricista, ciudadano nicaragüense y de este domicilio, hace presentado solicitando Carta Patente sobre un invento consistente en: Un nuevo sistema para la fabricación de lámparas Fluorescentes "SOLARCO".

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

158 3 1

Nº 1752

\*Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenticinco. Las ocho de la mañana.

Con presencia de la constancia que antecede, suscrito por el Secretario del Despacho, en la que se dice que el señor Pedro José Chamorro, actualmente reside en una ciudad de los Estados Unidos de Norte América, razón por la cual no le fue posible notificarle el exhorto de dos de Abril de mil novecientos cuarentitres, que corre inserto al folio 117 del presente juicio, de acuerdo con el artículo 122 Pr., notifíquese el citado exhorto por tres días por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Tribunal, para conocimiento del público y a la vez publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.—Fco. Baca P—F Orozco F., Srío."

#### AVISO

Emilio Pereira Arce, Presidente del Tribunal de Cuentas. \*A Ud., señor Juez de lo Civil del Distrito de Granada, hace saber: Que en el juicio de rendición de cuentas de la Empresa Aguadora de Managua, de la cual los señores Leandro Chamorro e Hildebrando Castellón h., fueron Administrador y Cajero respectivamente, del primero de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se ha dictado el auto que dice: "Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Las ocho de la mañana. De conformidad con lo pedido por el señor Fiscal General de Hacienda en el escrito que antecede, citase para que estén a derecho en el presente juicio de rendición de cuentas, a los señores don Pedro José Chamorro y doña Cecilia Ch. de Solórzano, ambos de este domicilio, a don Cesar Mejía como representante legal de sus menores hijos Clementina, Luis y María Teresa Mejía, hijos legítimos de doña Berta Chamorro de Mejía, ya difunta, y a los menores hijos de don Leandro Chamorro representados por su madre doña Cecilia Barillas de Chamorro, todos estos últimos del domicilio de Granada, en carácter de herederos de doña Dominga Zelaya v. de Chamorro, ésta como fiadora solidaria del Cuentadante don Leandro Chamorro, que falleció, y por cuanto los nombrados señores, don Cesar Mejía y doña Cecilia Barillas

de Chamorro residen en la ciudad de Granada, dirijase exhorto con inserción del escrito de pedimento que antecede, y el presente auto al señor Juez de lo Civil del Distrito de Granada, para su debido cumplimiento.—Fco. Baca P—A. González, Srío." Y para que lo proveído tenga su debido cumplimiento, le dirijo el presente en calidad de exhorto, en Managua, D. N., a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Emilio Pereira A.—A. González, Srío."

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana.—F. Orozco F., Srío.

130 3 2

#### CITACION DE PROCESADO

Nº 1675

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Antonio Toval, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Francisca Bárcenas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter esta causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a las diez de la mañana del día veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Testado—plenario—No Vale.—José C. Berríos.—Ernesto Madrid, Srío.

2 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A. . .  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre . . . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano	
Por año . . . . .	5.00		

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.